

**CARTA CIRCULAR SB:
No. 005/21**

- A las** : **Entidades de intermediación financiera (EIF), intermediarios cambiarios y personas jurídicas de objeto exclusivo que pertenezcan o presten sus servicios de fideicomiso a una EIF o a su controladora.**
- Asunto** : **Puesta en vistas públicas de la propuesta del Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera.**

Con el interés de eficientizar el proceso de remisión de información solicitada por la Administración Monetaria y Financiera, se le informa que se encuentra disponible la propuesta del Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera, el cual compila los reportes que deben ser remitidos al Banco Central de la República Dominicana y a la Superintendencia de Bancos.

Esta propuesta se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el literal (a) del artículo 56 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, que faculta a la Superintendencia de Bancos a establecer un Sistema de Información de Riesgos en el que obligatoriamente participarán todas las entidades sujetas a regulación.

La versión publicada mediante esta Carta Circular contempla la inclusión de los reportes requeridos por el Banco Central de la República Dominicana y por la Superintendencia de Bancos, para garantizar la estabilidad financiera y macroprudencial. Las adecuaciones contenidas incluyen eliminación, fusión y creación de reportes complementarios, así como reducción de campos de reportes existentes.

La presente publicación se realiza para recabar la opinión de los sectores interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (06) de agosto de 2013.

La propuesta será publicada en la página <www.sb.gob.do> en la ruta: “Normativas” / “Documentos en consultas públicas” / “Otros documentos en vistas públicas”.

Las entidades pertenecientes a gremios deberán remitir sus sugerencias y observaciones a través de los mismos, en el caso de las entidades no pertenecientes a un gremio deberán remitir al correo mri@amf.gov.do con el asunto “Observaciones MRI AMF 2021”, a más tardar el lunes **dos (2) de agosto de 2021**.

Es importante señalar, que la versión definitiva de los reportes del Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera tomará en consideración las cuentas contables del Manual de Contabilidad que entrará en vigencia el primer (1er) día del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1er) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Alejandro Fernández W.
Superintendente de Bancos

AFW/ECB/EFCT/SDC/OLC/CJRM
Departamento de Regulación